



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00080

Asunto: Incorpora -Autoriza

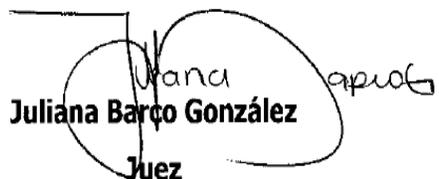
Se incorpora citación para notificación personal enviada a la demandada Luz Fanny del Socorro Zapata a la dirección informada en el escrito de demanda, realizada en debida forma, con resultado positivo.

Ahora bien, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso conforme el artículo 292 del C.G.P, en la misma dirección que fue efectiva la citación, si vencido el término para comparecer al despacho, ello no ocurre.

En igual sentido, y dado que las gestiones para la integración del contradictorio ya fueron iniciadas, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, en la fecha 18 mar 2024, se

notifica el auto precedente por

ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7304c5fd74814dab78c384ea87e6822384b622e498700aa9b66f35e5ed13e3b**

Documento generado en 15/03/2024 01:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>